



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 479-2024 -UNIA-CU

Yarinacocha, 19 de setiembre del 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N°37-2024-UNIA-CU de fecha 19 de setiembre de 2024; Informe Legal N° 333-2024-UNIA-OAJ de fecha 03 de setiembre del 2024, del Dr. Eudocio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 639-2024-UNIA-R/DSG de fecha 28 de agosto del 2024, del Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en calidad de Secretario General; Carta N° 270-2024-VRA-UNIA de fecha 05 de julio del 2024, del Dr. Hernán Ávila Morales Vicerrector Académico de la UNIA; Carta N° 541-2024-UNIA-R-VRA-DFEIH de fecha 02 de julio del 2024, del Dr. Beker Maraza Vilcanqui Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades; Memorando N° 223-2024-VRA-UNIA de fecha 21 de junio del 2024, Carta N° 383-2024-UNIA-R-VRA-FICA de fecha 18 de junio del 2024, del Dr. Angel Amado Romero Cahuana Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo 8.2) de Gobierno 8.3) Académico 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotero Solís - Vicerrector de Investigación; *para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028*;

Que, téngase presente, que en todo acto administrativo, las entidades públicas deben respetar el principio de legalidad y el debido procedimiento (art. IV, 1 y 2 del D.S. N° 04-2019-JUS), en caso de incumplir estos principios sería causal de nulidad conforme lo establece el inc. "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias" (Art. 10, D.S.04-2019-JUS).

Es así, que en caso de las Universidades, por imperio de la Constitución y la Ley Universitaria, se tiene que respetar los reglamentos internos, en el presente caso el **Reglamento General de Ratificación y Promoción docente de la UNIA aprobada con Resolución N° 463-2021-UNIA-CO.**

Que, mediante Carta N° 264-2024-UNIA-R/DSG de fecha 08 de mayo del 2024, el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en calidad de Secretario General, remite la Carta N° 015-2024-UNIA-CU de fecha 29 de abril del 2024, al Dr. Beker Maraza Vilcanqui Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades y al Dr. Angel Amado Romero Cahuana Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales (e), para que se evalúe la continuidad y culminación del proceso de promoción docente universitario de la UNIA;

Que, con Carta N° 408-2024-UNIA-R-VRA-DFEIH de fecha 14 de mayo del 2024, el Dr. Beker Maraza Vilcanqui Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, remite los actuados al Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga Secretario General de la UNIA, indicando que: *"La Carta N° 264-2024-UNIA-R/SG fue derivada para su evaluación al Consejo de Facultad, quienes sostuvieron una sesión extraordinaria el 09 de mayo del 2024, plasmado mediante Acta de Concejo de Facultad N°014, llegando acordar: APROBAR la continuidad del*

Carretera a San José km. 0.63 – Ex – Instituto Lingüístico de Verano – Yarinacocha

Pág. Web. www.uní.edu.pe Correo: rectorado@edu.unia y secretariagral@unia.edu.pe.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 479-2024 -UNIA-CU

proceso de ratificación, promoción o separación en la instancia en donde se convocó el proceso antes mencionado, dicho proceso debe continuar con los mismos miembros de la Comisión ya que son ellos que culminaron la primera fase, el mismo que terminó con la ratificación de los docentes y además establece un orden de méritos";

Que, mediante Carta N° 196-2024-UNIA-DGA-URRH de fecha 31 de mayo del 2024, el Econ. Oscar Novoa Pallares en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Dr. Juan Nicolas Vela Vásquez en calidad de Director General de Administración, informando las seis (6) plazas vacantes para profesor principal a dedicación exclusiva y tiempo completo, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	UNIDAD ORGANICA	AIRHSP	CATEGORIA	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE PEDAGOGIA	000169	PPDE	V	
2	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE PEDAGOGIA	000227	PPDE	O	OCUPADO POR LA DOCENTE CONTRATADA: LA TORRE SHUPINGAHUA BETSY -A1 (Resolución de Concejo Universitario N°266-2024-UNIA-CU)
3	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE PEDAGOGIA	000243	PPTC	O	OCUPADO POR LA DOCENTE CONTRATADA: DOMINGUEZ PALPA FRANCISCA AMARILIS-A1 (Resolución de Concejo Universitario N°266-2024-UNIA-CU)
4	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS	000228	PPDE	V	
5	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS	000231	PPDE	O	OCUPADO POR LA DOCENTE CONTRATADA: DEL AGUILA DEL AGUILA AMANDA -A1 (Resolución de Concejo Universitario N°267-2024-UNIA-CU)
6	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS	000237	PPTC	V	



Que, con Carta N°1314-2024-UNIA-DGA de fecha 13 de junio del 2024, el Dr. Juan Nicolás Vela Vásquez en calidad de Director General de Administración, informa al Rector de la UNIA que existe disponibilidad presupuestal para seis (06) plazas vacantes de docentes, dando la posibilidad de llevar a cabo la promoción y/o ascenso de docentes asociado a docente principal al PAP 2024, plazas que cuentan con sus respectivos AIRHSP, que deben ser ocupadas y que están de acuerdo a la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2024;

Que, con Resolución de Concejo de Facultad N° 053-2024-CF-FICA-UNIA de fecha 14 de junio del 2024, se aprueba la continuidad del proceso de ascenso a los docentes quienes fueron ratificados con la Resolución de Consejo Universitario N° 034-2023-UNIA-CU, asimismo, incluir en el proceso a los docentes mencionados en el Informe Legal N° 162-2024-UNIA-OAJ de fecha 22 de mayo del 2024e, en el proceso de Ascenso docente 2023 de la UNIA, según su categoría, régimen, dedicación y códigos AIRHSP, de acuerdo el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta N°383-2024-UNIA-R-VRA-FICA de fecha 18 de junio del 2024, el Dr. Ángel Amado Romero Cahuana Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, solicita al Dr. Hernán Ávila Morales Vicerrector Académico -UNIA, **la ratificación mediante acto resolutivo por el Concejo Universitario, aprobar la continuidad del proceso de ascenso a los docentes quienes fueron ratificados con la Resolución de Concejo Universitario N° 034-2023-UNIA-CU**, asimismo, incluir en el proceso a los docentes mencionados en el Informe Legal N° 162-2024-UNIA-OAJ;

Que, con Carta N° 541-2024-UNIA-R-VRA-DFEIH de fecha 02 de julio del 2024, el Dr. Beker Maraza Vilcanqui Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, se dirige al Dr. Hernán Ávila Morales Vicerrector Académico, comunicándole que:

En atención a la Sesión Ordinaria de Concejo Universitario N° 04-2024-UNIA-CU, sobre la continuación del proceso de ratificación, promoción o separación y atendiendo a las cartas remitidas por los docentes, fue derivado para su evaluación por Concejo de Facultad quienes sostuvieron una sesión extraordinaria el 09 de mayo del 2024, plasmado en el Acta de Consejo de Facultad N° 14, llegaron al siguiente acuerdo: "APROBAR la continuidad del proceso de ratificación, promoción o separación en la instancia en donde se convocó el proceso antes mencionado, dicho proceso debe continuar con los mismos miembros de la Comisión ya que ellos quienes culminaron la primera fase el mismo que termino con la ratificación de los docentes y además establece un orden de méritos".

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N° 052-2024-VRA-UNIA de fecha 05 de julio del 2024, **se aprueba en primera instancia la continuidad del proceso de ratificación, promoción y/o separación docente iniciado el año 2023**, que fueron ratificados con la Resolución de Concejo Universitario N° 034-2023-UNIA-CU y cumplieron con los requisitos para continuar en este proceso.

Carretera a San José km. 0.63 – Ex – Instituto Lingüístico de Verano – Yarinacocha

Pág. Web. www.uni.edu.pe Correo: rectorado@edu.unia y secretariagral@unia.edu.pe.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 479-2024 -UNIA-CU

Que, con Carta N° 270-2024-VRA-UNIA de fecha 05 de julio del 2024, el Dr. Hernán Ávila Morales Vicerrector Académico, se dirige al Dr. Juan López Ruiz en calidad de Rector y Presidente del Consejo Universitario de la UNIA, solicitando que: **"(...) la Resolución Vicerrectoral N° 052-2024-VRA-UNIA, con sus demás recaudos sean considerados, para su ratificación, discusión y aprobación por el Consejo Universitario, en el tiempo mas breve posible, en la Sesión de Consejo Universitario (...)"**.

Que, mediante Carta N° 639-2024-UNIA-R/DSG de fecha 28 de agosto del 2024, el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en calidad de Secretario General, solicita informe legal al Dr. Eudocio Paucar Rojas Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a la Carta N° 270-2024-VRA-UNIA de fecha 05 de julio del 2024;

Que, al respecto, con Informe Legal N° 333-2024-UNIA-OAJ de fecha 03 de setiembre del 2024, el Dr. Eudocio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que:

DE LAS CONSIDERACIONES LEGALES:

Que, el informe se centrara tomando como base hermenéutico los siguientes instrumentos legales, en el orden piramidal o de embudo que se deduce del pensamiento de Hans Kelsen:

- a) La Constitución
- b) La Ley Universitaria.
- c) El Estatuto de la UNIA.
- d) La Resolución N° 479-2023-UNIA-CO, de fecha 25 de agosto de 2023, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional) de la UNIA.
- e) El Reglamento General de Ratificación y Promoción docente de la UNIA aprobada con Resolución N° 463-2021-UNIA-CO.
- f) Las bases para ratificación docente 2023.-UNIA aprobada Mediante Resolución N° 522-2023-UNIA-CO, que aprueba las bases para **Rectificación Docente** de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.
- g) La Resolución de Consejo Universitario N° 034-2023-UNIA-CU, de fecha 29 de noviembre del 2023, que aprueba en parte el Informe Final del Proceso de Ratificación Docente 2023 por la comisión Evaluadora de Ratificación, conformada por:
 - Dr. Kenneth Reategui de Águila -Presidente.
 - Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua – Secretario.
 - Dr. Ángel Romero Cahuana – Vocal

Que, en sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 33-2024-UNIA-CU de fecha 23 de agosto del 2024, se acordó derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica la Carta N° 270-2024-VRA-UNIA de fecha 05 de julio del 2024 en donde remite la Resolución Vicerrectoral N° 052-2024-VRA-UNIA de fecha 05 de julio del año en curso. En concreto, este órgano legal evaluara la referida resolución Vicerrectoral.

Que, la Resolución Vicerrectoral N° 052-2024-VRA-UNIA de fecha 05 de julio del año en curso, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: aprobar en primera instancia la continuidad y culminación del Proceso de Ratificación, Promoción y/o separación docente iniciado el año 2023**, que fueron ratificados con la Resolución de Consejo Universitario N° 034-2023-UNIA-CU y cumplieron con los requisitos para continuar en este proceso, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente al Rectorado para su ratificación, discusión y aprobación por el Consejo Universitario.

Que, el dilema provoca formular las siguientes interrogantes: **¿el proceso de promoción docente es la continuación del proceso de ratificación? ¿qué establece el Reglamento al respecto? La ¿ratificación y promoción constituyen un solo acto o son actos diferentes e independientes según el reglamento?** A fin de no engendrar un acto nulo, se debe respetar el -El Reglamento General de Ratificación y Promoción docente de la UNIA aprobada con Resolución N° 463-2021-UNIA-CO. Vigente a la fecha.

Que, el problema inicia, cuando se advierte del contenido de la Resolución de Consejo Universitario N° 034-2023-UNIA-CU, de fecha 29 de noviembre del 2023, se aprecia la ratificación por cada departamento en el siguiente orden:

- a) En el Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades, fueron considerados como aptos 9 docentes.
- b) En el Departamento Académico de Ciencias Básicas, fueron considerados aptos 5 docentes.
- c) En el Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, fueron considerados aptos 6 docentes.
- d) En el Departamento Académico Ingeniería Agroforestal Acuicola, fueron considerados aptos 5 docentes.

En total, son 25 docentes aptos, que fueron ratificados como docentes asociados, si incluimos a Ricardo Julián Oliva Paredes, tenemos 26 docentes ratificado y solamente tenemos seis plazas para docentes principales; es más lo docentes ratificados en los años anteriores que no fueron promovidos quedarían afectados y no tendrían oportunidad en el supuesto de continuación.

Que, con el fin de resolver los problemas planteados incursionamos en la Constitución de 1993, en el

Carretera a San José km. 0.63 – Ex – Instituto Lingüístico de Verano – Yarinacocha

Pág. Web. www.uní.edu.pe Correo: rectorado@edu.unia y secretariagr@unia.edu.pe.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 479-2024 -UNIA-CU

artículo 18° que declara la autonomía universitaria en sus diferentes vertientes, que se rigen por sus Estatutos en el marco de la Constitución y las leyes; en este marco analizamos la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece como un derecho del docente la promoción en la carrera de docente (Art.88.3); pero ese derecho está condicionada a un procedimiento pre establecido; así tenemos, en el penúltimo párrafo del art. 83 establece **"Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula"**, luego el segundo párrafo del artículo 84° establece **"el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades"** y en el tercer párrafo del mismo artículo establece **"Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la exigencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente"**

Que, si incursionamos en el Estatuto de la UNIA, vigente aprobado mediante Resolución N° 461-2018-UNIA-CO, de fecha 20 de julio del 2018, en su art. 196 dispone **"La promoción de la categoría inmediata superior es un derecho del docente (...)"** en el último párrafo del artículo 196° establece **"Los requisitos exigidos para la promoción docente puede haber sido adquirido en una universidad distinta a la que el docente postula"**; el último párrafo del art. 197, establece **"El reglamento respectivo fija las condiciones y el proceso específico de evaluación para la ratificación, promoción docente o separación"**.

Por lo que el análisis es:

Constitución	Ley Universitaria	Estatuto	Reglamento GRP
Art. 18	Arts 83,84 y 88.3	Art. 196	Arts. 24 a 44

Que, en esta última regla del artículo 197° del Estatuto, remite al Reglamento respectivo, en tal sentido, se procede analizar el Reglamento General de Ratificación y Promoción docente de la UNIA aprobada con Resolución N° 463-2021-UNIA-CO. En dicho reglamento en el **TÍTULO III. DE LA PROMOCIÓN DOCENTE**. Del artículo 24° al 44° establecen las reglas del proceso de promoción docente:

- ✓ La promoción es el cambio de una categoría a la inmediata superior (artículo 24°).
- ✓ Se realiza una vez al año, se convoca en el 4to. Trimestre del año. (artículo 25°).
- ✓ Se especifica en las "Bases para la Promoción Docente" (artículo 25°).
- ✓ La convocatoria es aprobada por Consejo Universitario, con Resolución, a propuesta del VRA, la misma será difundida en los Departamentos Académicos (artículo 26°).
- ✓ Imagen Institucional pública la convocatoria.
- ✓ Se conformará una Comisión de Evaluación, a los integrantes propone el Departamento Académico, serán aprobadas por Resolución del Consejo de Facultad y ratificados por el Consejo Universitario. (artículo 28°)

Que, una vez elegido la Comisión de Evaluación, sus funciones está en el artículo 29°, que son las siguientes:

- ✓ El Secretario General recibe los expedientes.
- ✓ Se elabora actas de instalación y otras actas.
- ✓ El proceso se realiza según el cronograma de las "Bases para la Promoción de Docentes".
- ✓ Verifica el cumplimiento de requisitos mínimos (Anexo 04)
- ✓ Verifica Requisitos generales (Anexo 05).
- ✓ Evalúa el expediente (según tabla – Anexo 06).
- ✓ Publica los resultados.
- ✓ Absuelve reclamos.
- ✓ Elabora informe de resultados.
- ✓ Presenta al Decano el informe final- aprueba Consejo de Facultad y se ratifica el Consejo Universitario.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento

Que, "las bases para la promoción docente" lo elabora (artículo 31°)

- ✓ VRA
- ✓ Dirección Departamento Académico.
- ✓ Unidad de los Recursos Humanos.

Que, el informe de resultados del proceso de promoción docente (artículo 42°) es aprobado por:

- ✓ Consejo de Facultad.
- ✓ Ratificado por Consejo Universitario

Que finalmente las **"Bases para la Promoción Docente de la UNIA"**, fue aprobado mediante

Carretera a San José km. 0.63 – Ex – Instituto Lingüístico de Verano – Yarinacocha

Pág. Web. www.uni.edu.pe Correo: rectorado@edu.unia y secretariagral@unia.edu.pe.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 479-2024 -UNIA-CU

Resolución N° 478-2021-UNIA-CO; es evidente que es un reglamento aparte de las Bases de Ratificación, tiene 15 hojas en ambas caras, donde están las pautas del procedimiento de promoción docente, que es un procedimiento diferente.

Las Reglas internas vigentes son:

Estatuto de la UNIA	Reglamento General de Ratificación y Promoción docente de la UNIA	Bases para la Promoción Docente de la UNIA
---------------------	---	--

Que, luego del análisis de diferentes reglas sobre la ratificación, promoción docente, tenemos como antecedente, "El Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente comprende a los docentes ordinarios de las categorías: Auxiliar, Asociado y Principal que laboran en la UNMSM"; que se aprecia que es un acto aparte y diferente a la ratificación;

Asimismo, preliminarmente se concluye, que no existe la posibilidad de convertir el procedimiento de ratificación que inicia con la convocatoria y termina con el informe final de la Comisión, formalizada por consejo de facultad y ratificada por el Consejo Universitario a la continuación con la promoción de docentes, porque son procesos independientes, separados y apartes que comienzan con la convocatoria;

RESPECTO A LAS PLAZAS EXISTENTES EN LA UNIA:

Que, el tercer párrafo del artículo 84° de la Ley Universitaria, establece: **"Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la exigencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente"**. A raíz de esta disposición, surge la pregunta ¿Cuántas plazas vacantes existen en la UNIA? Y la segunda pregunta es ¿Cuáles son esas plazas presupuestadas?, y ¿Se puede distribuir a diferentes Departamentos? veamos a continuación.

Que, el deber de todos los docentes es **"respetar y hacer respetar las normas internas de la UNIA"** (artículo 87.8, Ley Universitaria) el que no respeta comete falta grave, no reconoce acuerdos como regla de aplicación, porque restringe los derechos de otros docentes; en tal sentido, es enfático que las plazas vacantes reconocidos y existentes a la fecha son:

ITEM	UNIDAD ORGANICA	AIRHSP	CATEGORIA	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE PEDAGOGIA	000169	PPDE	V	
2	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE PEDAGOGIA	000227	PPDE	O	OCUPADO POR LA DOCENTE CONTRATADA: LA TORRE SHUPINGAHUA BETSY -A1 (Resolución de Consejo Universitario N° 266-2024-UNIA-CU)
3	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE PEDAGOGIA	000243	PPTC	O	OCUPADO POR LA DOCENTE CONTRATADA: DOMINGUEZ PALPA FRANCISCA AMARILIS-A1 (Resolución de Consejo Universitario N° 266-2024-UNIA-CU)
4	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS	000228	PPDE	V	
5	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS	000231	PPDE	O	OCUPADO POR LA DOCENTE CONTRATADA: DEL AGUILA DEL AGUILA AMANDA -A1 (Resolución de Consejo Universitario N° 267-2024-UNIA-CU)
6	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS	000237	PPTC	V	

Que, estas plazas se consolidan con la Carta N° 301-2024-UNIA-DGA-URRH, de fecha 16 de junio del 2024, donde el Econ. Oscar Novoa Pallares Jefe de Recursos Humanos informa al Dr. Juan López Ruiz en calidad de Rector, sobre plazas vacantes para profesor principal adjuntando el cuadro que antecede y con referencia de la Resolución de Consejo Universitario N° 259-2024-UNIA-CU y sobre las plazas vacantes existentes en el PAP 2024;

Que, mediante Oficio N° 2449-2024-EF/53.06 de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por Adriana Milagros Mindreau Zelasco en su calidad de Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, remite el informe N° 0355-2024-EF/53.06 de fecha 16 de abril de 2024 suscrito por Pierina Elizabeth Saavedra Tapia quien es directora de la Dirección Técnica y de Registro de Información, que emite opinión favorable sobre la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año fiscal 2024 de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 479-2024 -UNIA-CU

Que, es necesario enfatizar, en estos momentos no existe otras plazas autorizadas, las existentes no se pueden variar porque están considerados por Departamentos Académicos; docentes que no están comprendido en el Departamento considerados en el cuadro no tendría derecho en esta oportunidad, hasta que se gestione otros códigos AIRHSP; caso contrario tendría causal de nulidad.

Que, se concluye sobre ¿Cuántas plazas vacantes existen en la UNIA?, existe seis plazas por el momento, respecto a la segunda pregunta ¿Cuáles son esas plazas presupuestadas? Los señalados en el cuadro que antecede, y ¿Se puede distribuir a diferentes Departamentos? La respuesta es no se puede distribuir porque esta formalizada con la opinión favorable de la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

LA VALIDEZ DEL ACUERDO – ACTA N° 008:

Que, según la Ley Universitaria, los acuerdos que son válidos son: el acuerdo de consejo de facultad, los acuerdos de Consejo Universitario y los Acuerdos de la Asamblea Universitaria por ser órganos colegiados; veamos:

Último párrafo del artículo 55°: "Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad, el quórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles"; último párrafo del art.56 de asamblea Universitaria; última parte del art.58 del Consejo Universitario; art.67 Consejo de Facultad.

Por otro lado, existe acuerdos de órganos como: El Comité Electoral (art.72), Tribunal de Honor Universitarios (art.75), Comisión Permanente de Fiscalización (Art.77) y otros órganos colegiados creados por el Estatuto o reglamento;

Además, es preciso señalar que, el Acta N° 08 esta firmados por 11 personas, el Vicerrector Académico de la UNIA, el Decano de FICA, no firmó dicho acuerdo, no participó el decano de Educación y Humanidades; en éste acta se acuerda:

1. Dar continuidad y culminación al Proceso de Ratificación, Promoción y/o Separación docente iniciado el año 2023.
2. La solicitud de los interesados, el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales y el Consejo de Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, deberá atender conforme a sus funciones considerando los resultados del informe final del proceso de ratificación 2023, a fin de viabilizar la culminación del Proceso de Promoción Docente, para la categoría de Profesor Principal.
3. Cubierta las plazas de docentes principales, inmediatamente el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales y el Consejo de Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, deberá implementar los procesos de ratificación, Promoción y/o Separación.

Siendo así, que el Acta N° 08, no tiene base legal, por un lado, por otro lado, trasgrede el Estatuto UNIA, el Reglamento General de Ratificación y Promoción docente de la UNIA aprobada con Resolución N° 463-2021-UNIA-CO y las "Bases para la Promoción Docente de la UNIA" que fue aprobado mediante Resolución N° 478-2021-UNIA-CO; de tal modo que no es vinculante.

EVALUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 034-2023-UNIA-CU:

Que, en sus fundamentos toma como base legal los siguientes instrumentos internos:

- a) Reglamento General de Ratificación y Promoción docente de la UNIA aprobada con Resolución N° 463-2021-UNIA-CO
- b) las "Bases para la Promoción Docente de la UNIA" que fue aprobado mediante Resolución N° 552-2023-UNIA-CO. Que resuelve: APROBAR las bases para Ratificación Docente de la UNIA"

Que, el reglamento general de Ratificación y Promoción docente es muy claro, al establecer que son actos distintos el proceso de ratificación y el acto de promoción, no admite la continuación. Además, las bases de Ratificación Docente de la UNIA, se elaboró únicamente para el proceso de ratificación, en forma clara y precisa, cumpliendo estrictamente el reglamento.

Que, con relación al Docente Ricardo Julián Oliva Paredes, se aplicó la Ley N° 31364 "La modificación del artículo 4° del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por la presente ley, alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas, que, al 30 de noviembre de 2021, estuviesen cursando un programa de maestría con



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 479-2024 -UNIA-CU

la finalidad de obtener el grado de magíster o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor".

Que, seguidamente la Resolución 034-2023-UNIA-CU, cierra el proceso de ratificación, en ningunos de sus fundamentos alude la posibilidad de apertura a la continuidad del procedimiento de promoción docente. En consecuencia, no se puede continuar un acto cerrado, que tiene la calidad de cosa decidida.

Que, según el Reglamento General de Ratificación y Promoción docente de la UNIA- Res.463-2021-UNIA-CO.

PROCESO DE RATIFICACION DOCENTE

Art. 7 y 12	Art. 10 y 11	Art. 13	Art.19	Art.20
Convocatoria propuesta por el VRA y aprobado en el Consejo Universitario.	Comisión Evaluadora integrada por 3 docentes y 2 veedores	Exp. De ratificación- acompañando todos los requisitos.	La Comisión Evaluadora remite al Consejo de Facultad	Consejo Universitario Ratifica la Resolución de Consejo de Facultad. FIN.

Que, según el Reglamento General de Ratificación y Promoción docente de la UNIA- Res.463-2021-UNIA-CO.

PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE

Art. 26	Art. 28 y 29	Art. 34	Art.41	Art.42.
Convocatoria propuesta por el VRA y aprobado en el Consejo Universitario.	Comisión Evaluadora integrada por 3 docentes y 2 veedores	Exp para la promoción - acompañando todos los requisitos.	La Comisión Evaluadora remite al Consejo de Facultad	Consejo Universitario Ratifica la Resolución de Consejo de Facultad. FIN.

Que, el citado Reglamento, establece que son procesos independientes y no existe la continuidad, por lo que, con el fin de desnaturalizar el proceso y generar un acto nulo, se debe iniciar el proceso de promoción docente mediante una convocatoria.

Por lo que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: **PRIMERO: se declare IMPROCEDENTE LA RATIFICACIÓN de la Resolución Vicerrectoral N° 52-2024-VRA-UNIA, porque no cumple con las reglas establecidas en el Estatuto y Reglamento General de Ratificación y Promoción Docente de la UNIA, aprobado mediante Resolución N° 463-2021-UNIA-CO, de fecha 27 de noviembre del 2021; asimismo, IMPROCEDENTE LA RATIFICACIÓN la Resolución de Consejo de Facultad N° 053-2024-CF-FICA-UNIA e IMPROCEDENTE LA RATIFICACION del Acta de Consejo de Facultad N° 14 de educación y Humanidades, quedando sin efecto jurídico. SEGUNDO: SE ESTABLECE que el proceso de promoción no es la continuación del acto de ratificación (RGRyPD-UNIA), es un proceso independiente. TERCERO: SE ESTABLECE que el proceso de ratificación y la promoción docentes son actos independientes (RGRyPD-UNIA). CUARTO: Que, se inicie los procedimientos con la convocatoria y según el Reglamento Vigente a fin de cubrir las plazas vacantes existentes en éste momento en el tiempo establecido.**

En efecto, actualmente la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia -UNIA, no existe otras plazas autorizadas, de las seis (06) plazas para docentes principales, comprendido en los siguientes Departamentos Académicos: tres (03) en el Departamento Académico de Pedagogía y tres (03) en el Departamento Académico de Ciencias. Por lo que, los docentes que no están comprendido en los Departamentos Académicos precisados, no tendrían derecho en esta oportunidad, hasta que se gestione otros códigos AIRHSP; en consecuencia, sería determinado como causal de nulidad.

En ese sentido, queda claro que las plazas presupuestadas no se puede distribuir a diferentes Departamentos, porque se encuentra debidamente formalizada con la opinión favorable de la Directora General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos. Aunado a ello, el Reglamento General de Ratificación y Promoción docente, establece que son actos distintos el proceso de ratificación y el acto de promoción, siendo procesos independientes, por lo que no admite la continuación. Además, las bases de Ratificación Docente de la UNIA, se ha elaborado únicamente para el proceso de ratificación, en forma clara y precisa, cumpliendo estrictamente el reglamento.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 37-2024-UNIA-CU de fecha 19 de setiembre de 2024, el consejo universitario acordó **POR MAYORIA, DECLARAR IMPROCEDENTE LA RATIFICACIÓN** de la Resolución Vicerrectoral N° 52-2024-VRA-UNIA, porque no cumple con las reglas



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 479-2024 -UNIA-CU

establecidas en el Estatuto y Reglamento General de Ratificación y Promoción Docente de la UNIA, aprobado mediante Resolución N° 463-2021-UNIA-CO, de fecha 27 de noviembre del 2021. DECLARAR IMPROCEDENTE LA RATIFICACIÓN la Resolución de Consejo de Facultad N° 053-2024-CF-FICA-UNIA. DECLARAR IMPROCEDENTE LA RATIFICACIÓN del Acta de Consejo de Facultad N° 14 de educación y Humanidades. DECLARAR IMPROCEDENTE LA RATIFICACIÓN del Acta de Consejo de Facultad N° 14 de educación y Humanidades.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE LA RATIFICACIÓN de la Resolución Vicerrectoral N° 52-2024-VRA-UNIA, porque no cumple con las reglas establecidas en el Estatuto y Reglamento General de Ratificación y Promoción Docente de la UNIA, aprobado mediante Resolución N° 463-2021-UNIA-CO, de fecha 27 de noviembre del 2021.

SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE LA RATIFICACIÓN la Resolución de Consejo de Facultad N° 053-2024-CF-FICA-UNIA, quedando sin efecto jurídico por los fundamentos expuestos.

TERCERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE LA RATIFICACIÓN del Acta de Consejo de Facultad N° 14 de educación y Humanidades, quedando sin efecto jurídico por los fundamentos expuestos.

CUARTO. – ESTABLECER que el proceso de promoción no es la continuación del acto de ratificación (RGRyPD-UNIA), es un proceso independiente.

QUINTO. – ESTABLECER que el proceso de ratificación y la promoción docentes son actos independientes (RGRyPD-UNIA).

SEXTO. – EXHORTAR al Vicerrector Académico que promueva la convocatoria, según el Reglamento vigente a fin de cubrir las plazas vacantes existentes.

SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

C.C.
✕ Rectorado
✕ VRA
✕ VRS
✕ DSA
✕ OAJ
✕ OCI
✕ Facultades
✕ Web Master
✕ OPP
✕ Comunicación
✕ Archivo